RP CONSULTORIA

DEL ABG. RAMON PAREDES BENITEZ

Servicios de Asesoría Jurídica de Entidades Públicas y Privadas.
Asesoría en Procesos de Contrataciones regidas por Ley 2051/03 y Reglamentaciones.
ASUNTOS PENALES, CIVILES Y LABORALES
Dir.: Tomas Romero Pereira e/ 11 de setiembre – Juan León Mallorquin

DICTAMEN LEGAL Nº 10/2020

Itakyry, 15 de junio del 2020

SEÑOR INTENDENTE:
DR. CARLOS MIGUEL SORIA

En el marco del expediente conformado para la Declaración Desierta del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020** para **"ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS DE USO PÚBLICO, con ID N° 382065,** el Asesor Jurídico de la Intendentica Municipal pasa a elevar **DICTAMEN LEGAL**, en los términos que paso a exponer a continuación:

1. **ANTECEDENTES:**

a. Convocatoria de consultoría difundida en fecha 23 de marzo del 2020 con costo referencial de **G. 100.000.000** (guaraníes cien millones).
b. Acta de apertura de ofertas técnicas de fecha 06 de abril del 2020.
c. Informe de Evaluación Técnica de fecha 07 de abril del 2020.
d. Acta de apertura de oferta técnica de fecha 11 de junio del 2020.
e. Informe de Evaluación Económica de fecha 15 de junio del 2020.

2. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Institución recomienda la Declaración Desierta del llamado basado en que el único oferente que presentó oferta técnica y económica, por separado, cotizó en su oferta de precio 18% (dieciocho por ciento) por encima del precio referencial de la convocatoria, colocándose al margen de la previsión presupuestaria de la Convocante, imposibilitando a la Institución comprometerse por el monto propuesto por el Consultor.

3. **MARCO NORMATIVO:**

El Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" presupone: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "…**c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".**

El Art. 22 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 establece: La Convocante comunicará las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados, en un plazo no mayor a cinco (05) días corridos posteriores a la emisión del acto administrativo, adjuntando a la misma la documentación adicional pertinente que respalde la solicitud.

La Resolución DNCP Nº 411/2018 que establece directrices relativas a la estimación de costos, aprobar la guía de elaboración de precios de referencia, el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a ser utilizados por los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación accionaria mayoritaria del Estado y Municipalidades.

Abg. RAMON PAREDES BENITEZ
Asesor de UOC

4. PARECER LEGAL:

Que, examinados los antecedentes y la recomendación emanada por la Unidad operativa de contratación, la Asesoría Jurídica expone las siguientes consideraciones:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Sobre de Oferta Económica y el Informe de Evaluación Económica, el único oferente cotizante, la firma CONSTRUCCIONES CIVILES, presentó una propuesta económica de **G. 118.000.000** (guaraníes ciento dieciocho millones), con lo que resulta ostensible que la oferta monetaria excede (dieciocho por ciento) la previsión económica de la Convocante, según se colige del monto estimativo cargado en el SICP (cien millones).

Ahora bien, por reglamentación la Convocante dentro del proceso de evaluación tiene la facultad de analizar los precios ofertados debiendo proceder a expedirse sobre la aceptación o desestimación de la propuesta, y en el caso en estudio, se confirma meridianamente lo aseverado por la Unidad Operativa de Contratación de que la propuesta de precios resulta inaceptable para las posibilidades de la Institución Municipal.

La circunstancia apuntada sin lugar a dudas se subsume dentro del supuesto establecido en el inciso c) del Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, en el sentido de escaparse de las previsiones presupuestarias, el precio propuesto por el Consultor, de todo cual resulta procedente dar curso favorable a lo recomendado.

5. RECOMENDACIÓN

Por todo cuanto antecede, recomiendo a la superioridad, salvo mejor parecer, HACER LUGAR a la Declaración Desierta del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020** para **"ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS DE USO PÚBLICO, con ID N° 382065**, sugerida por la Unidad Operativa de Contratación, debiendo instrumentarse el pronunciamiento en acto administrativo correspondiente.

ES MI DICTAMEN.